



INFORME SECRETARIAL.-

Señor Juez, a su despacho el proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, promovido por COMBARRANQUILLA mediante apoderado judicial, contra LISBET SANJUAN CERA Y JUAN CARLOS GUERRERO, identificado con la radicación 08433-40-89-002-2021-00183-00, que se encuentra pendiente realizar corrección.

Sírvase proveer.

Malambo, 9 de febrero de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. nueve (09) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que, el apoderado de la parte demandante, el Sr. IVÁN ALBERTO JIMÉNEZ AGUIRRE, presentó memorial donde solicita sea corregido el auto del 19 de diciembre de 2022, toda vez que al momento de librar mandamiento se omitió agregar los valores en UVR de capital presentados en la demanda

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de corrección del numeral quinto del auto en mención, manifiesta el apoderado de la parte demandante que la medida decretada ya se encuentra inscrita en el folio de matrícula del inmueble, por ende, resultaría procedente decretar el secuestro del mismo y designar el respectivo auxiliar de justicia. Ante la mencionada solicitud, el despacho manifiesta que si bien la medida se encuentra inscrita, esta se libró respecto de la providencia datada del 15 de septiembre de 2021, la cual se dejó sin efectos mediante auto del 25 de abril de 2022, por ende tal medida carecería de sustento o pronunciamiento judicial que la soporte, ahora bien, atendiendo a que la medida fue decretada nuevamente mediante auto del 19 de diciembre de 2022 y se remitieron de los respectivos oficios a Instrumentos Públicos por parte del despacho, lo pertinente para el presente caso es esperar a que la oficina de instrumentos públicos realice la actualización de la inscripción respecto del nuevo auto y oficio remitido, a efectos de que la misma se encuentre sustentada.

Siendo así, resulta procedente la corrección para efectos de sanear lo omitido del numeral Tercero literal A del apartado resolutivo del auto datado del 19 de diciembre de 2022, indicando que los valores en UVR del capital corresponde a 72.858.75 UVR, que equivale a los VEINTE MILLONES CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$20.004.281) que fueron decretados.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 286 del C.G.P respecto de la corrección de errores aritméticos y otros, el cual reza:

“ (.....)

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

En atención a lo anterior, se evidencia que la providencia del 19 de diciembre de 2022 con inserción de estado de fecha de 12 de enero de 2023, pasó por alto, lo antes descrito, lo cual se decanta de la siguiente forma:

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,



RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR lo omitido en numeral Tercero literal A del apartado resolutivo del auto datado del 19 de diciembre de 2022, con inserción de estado de fecha de 12 de enero de 2023, conforme lo expresado en la parte motiva, indicando que los valores en UVR del capital por el cual se libró mandamiento corresponde a 72.858.75 UVR, por tal motivo, se corrige el auto antes mencionado.

SEGUNDO: NEGAR la restante solicitud, conforme a lo expresado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA FERNANDA GUERRA
JUEZ

02+

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 022**
Hoy 10 DE FEBRERO DE 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Maria Fernanda Guerra

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d1ececda3509701a599adb178cfa82a9d680d222ef9aa1803ad008367c5e541**

Documento generado en 09/02/2023 01:59:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>